

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán con fundamento en los artículos 75 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 355 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás relativos y aplicables.

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emitan, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que el 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, acordó fijar y dar a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fijando, además, la obligación de emitir dicho código en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de dichos lineamientos.

Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se rige por los valores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad; mismos valores y principios bajo los cuales se redactó su Código de Ética, el cual permitirá comprender el objetivo y la misión del Tribunal Electoral.

Que el Código de Ética es un compromiso, el cual debe ser cumplido y promovido por todos los colaboradores del Tribunal en la realización de cada una de sus actividades, atribuciones y en las relaciones personales que sumen a la confianza, la calidad técnica y un compromiso con la ética.

Que el Código de Ética es un documento que se formula con el propósito de ayudar a los funcionarios del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán a resolver los conflictos éticos que con motivo de las actividades propias de su trabajo se presentan.

Que el Capítulo 6, del Código de Ética del Tribunal, denominado "DEL COMITÉ DE ÉTICA, establece en su numeral 6.1 que mediante acuerdo plenario y de conformidad con su normatividad interna, el Tribunal Electoral

Alfonso I. B.

[Signature]

[Signature]

del Estado de Yucatán creará un Comité de Ética, precisando su integración, organización y alcance de sus atribuciones.

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; ha tenido a bien expedir el presente:

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las bases de integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral dar la debida publicitación del presente acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional, así como remitir copia certificada del presente acuerdo a las y los funcionarios que en virtud de su cargo integrarán el Comité de Ética del Tribunal Electoral, con cuya acción se entenderán por notificados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

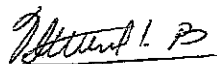
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES.

MAGISTRADO



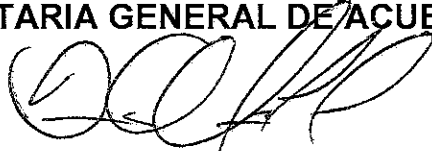
**ABOG. FERNANDO JAVIER
BOLIO VALES**

MAGISTRADA



**LICDA. LISSETTE GUADALUPE
CETZ CANCHE.**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LICDA. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO.

**BASES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de la ciudadanía en la Institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública. Para ello, es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las y los funcionarios del Tribunal hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y les sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad.

Con la generalización de la adopción de un Código de Ética y de Conducta institucional por parte de los funcionarios del Tribunal se logrará una transformación cultural.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán", aprobado en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, por acuerdo del Pleno del Tribunal; así como el "Código de Conducta del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán", aprobado en misma fecha, y que funcione como un órgano de consulta y asesoría que contribuya en la actualización, cumplimiento y vigilancia de los documentos mencionados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de observancia irrestricta para las personas integrantes del Comité y será de observancia general para todas y todos los funcionarios del Tribunal.



Atestado
1. B



ORGANIZACIÓN.

Con el fin de promover una cultura ética y la práctica de valores y principios del Tribunal electoral de Estado de Yucatán, se ha establecido un mecanismo para la administración de su Código de Ética de, definiendo lo siguiente:

I. El Tribunal cuenta con el Comité de Ética (El Comité), que está conformado por:

- ✓ Un Presidente, el cual será la persona en quien recaiga el nombramiento de Presidente del Pleno del Tribunal, el cual contará con derecho de voz y voto y, cuando se requiera, tendrá voto de calidad.
- ✓ Tres Vocales, con derecho de voz y voto, quienes serán quienes detenten los nombramientos de Director de Administración, Director de Projectistas y Director de Estudios, Capacitación y Desarrollo Institucional, todos del Tribunal Electoral, mismos que contarán con derecho de voz y voto.
- ✓ Un Secretario Ejecutivo, quien será quien detente el nombramiento de Secretario General de Acuerdo del Tribunal Electoral y el cual contará con derecho de voz, pero no de voto.

Por cada miembro propietario que integra El Comité podrá proponer un suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, a excepción del Presidente que solo podrá ser suplido por un Magistrado.

El Comité podrá realizar la invitación a funcionarios externos cuando lo considere, y demás funcionarios que se requieran.

II. Las quejas relacionadas con el incumplimiento del Código de Ética, podrán ser reportadas por medio escrito en el formato establecido por El Comité para este fin o por medio del correo electrónico que será administrado por su Presidente, mismas que será turnada a El Comité para su procedencia.

Mano 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. El Código de Ética y de Conducta debe ser divulgado a todos los miembros de la organización, por medio de comunicados internos, capacitaciones y demás herramientas que apoyen su divulgación.

IV. Todo incumplimiento del Código de Ética y de Conducta, será causal de sanciones disciplinarias que acuerde El Comité.

V. El Código de Ética y el Código de Conducta deberán ser revisados al menos cada dos años por El Comité, quien propondrá cualquier modificación al mismo.

VI. Todos los funcionarios del Tribunal, deberán certificar periódicamente el entendimiento de los lineamientos registrados en el Código de Ética y de Conducta.

VII. Los miembros de El Comité serán elegidos por el Pleno del Tribunal. El Magistrado Presidente en funciones será quien preside el Comité de Ética y solo será suplido en ausencia por otro Magistrado.

VIII. El Código de Ética se complementa con las demás políticas y manuales del Tribunal.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias deberán realizarse en formato que contenga hoja membretada institucional: lugar fecha y hora de la reunión.

Sesiones ordinarias: Se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, por medios electrónicos con la documentación relacionada con los puntos del orden del día, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria correspondiente.

24/11/13



Sesiones extraordinarias: Se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, por medios electrónicos con la documentación relacionada con los puntos del orden del día, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. Podrán ser convocadas por decisión del Presidente o a petición de por lo menos tres miembros del Comité.

En las convocatorias se deberá recordar a los miembros del Comité de Ética la importancia de su participación y de su compromiso con el Comité. De igual forma se reiterará la necesidad de contar con cuórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera cuórum al celebrar la primera.

ORDEN DEL DÍA

Será elaborado por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo y, el segundo podrá hacerlo llegar a los miembros del Comité de Ética por vía electrónica de manera conjunta al envío de la convocatoria.

SUPLENCIAS

En ausencia de los miembros propietarios del Comité de Ética asistirán a las sesiones en su representación, sus respectivos suplentes, mismos que deben ser nombrados en la primera reunión ordinaria del año que sesione el Comité.

El miembro propietario tendrá la obligación de dar aviso a su suplente para que asista en funciones de propietario, cuando éste no pueda asistir.

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Sesiones ordinarias: El Comité determinará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y comprenderán asuntos generales.

Sesiones extraordinarias: No habrá asuntos generales.

El orden de desarrollo de las sesiones deberá ser el siguiente:

- a) Verificación del cuórum por el Secretario Ejecutivo.
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en la orden del día.
- e) Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité de Ética se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones de El Comité las siguientes:

- a) Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- b) Someter a revisión y, en su caso proponer modificaciones, durante el primer trimestre de cada dos años, el Código de Ética.
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo;
- e) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- f) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;

- g) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de las violaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los funcionarios involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- h) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta;
- i) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta, que permitan a los funcionarios del Tribunal identificar y delimitar las conductas que en situaciones deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- j) Vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y otras que sean pertinentes y que se desarrollen de conformidad a los compromisos, valores y principios establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta;
- k) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE EL COMITÉ

Los integrantes de El Comité son responsables de:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta.
- b) Dedicar tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos que se sometán, recabar información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportuno.
- c) Cuidar que las actividades del Comité de Ética se realicen con apego a la normatividad aplicable.

- d) Participar de manera activa en El Comité y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tenga acceso.
- f) En cualquier asunto en el que se tenga o conozca un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tenga el conflicto de interés, abstenerse de toda intervención.
- g) Capacitarse en los temas propuestos por El Comité o de carácter institucional.
- h) Coadyuvar en las acciones necesarias para la mejor implementación del Código de Ética y el Código de Conducta.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier persona puede hacer del conocimiento de El Comité los presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta, quien procederá conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Comité, se apegará a los criterios que emita la Unidad de Transparencia para publicar en la página de internet, el Código de Ética y el Código de Conducta, informes que se deriven de su aplicación y la demás información relacionada con El Comité.

INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Corresponde al El Comité la interpretación de las presentes bases.



Atte. + B
